

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

82**MADRID NÚMERO 79**

EDICTO

Doña Rosa Luesia Blasco, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 79 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de divorcio contencioso número 256 de 2013, y en los que ha recaído sentencia en fecha 31 de marzo de 2014, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña María Teresa Sáiz Ferrer en nombre y representación de doña Cynthia Madeline Malásquez Guerra, formulada contra don Alfonso Romero Haza, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declarar disuelto, por divorcio, el matrimonio de ambos cónyuges, adoptando como medidas definitivas las siguientes:

1. La disolución del matrimonio de ambos cónyuges, cesando la presunción de convivencia conyugal.

2. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro, y cesa la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

3. Conforme a los previstos en los artículos 95.1 y 1392.1 del Código Civil, la sociedad de gananciales concluirá de pleno derecho a la firmeza del presente pronunciamiento. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio solicitante, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer dentro del plazo de veinte días recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 774 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil”.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía procesal, que se encuentra en paradero desconocido, don Alfonso Romero Haza, expido el presente edicto, en Madrid, a 7 de abril de 2014.—La secretaria (firmado).

(02/3.335/14)

